



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática
326-SAT-VI-B2.-46387



México, D.F., a 6 de julio de 2004

Usuarios de Comercio Exterior
Presente

Por medio del presente se envía la modificación al Apéndice 8 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior. Cabe señalar que dicha modificación será publicada en la siguiente Modificación a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

**APÉNDICE 8
IDENTIFICADORES**

Cve.	Descripción	Nivel	Complemento
IT	Declaración del ITN (Internal Transaction Number).	G	<p>Complemento 1. Se deberá declarar la clave que corresponda:</p> <p>ITN Se declara el Internal Transaction Number.</p> <p>OP4 No se declara ITN por la facilidad que otorga la aduana de los Estados Unidos de Norteamérica a embarques que pueden hacer la declaración de exportación después de diez días.</p> <p>MD2 No se declara ITN por ser una exportación de los Estados Unidos de Norteamérica con valor menor o igual a 2500 dólares.</p> <p>INB No se declara ITN por ser mercancía en tránsito internacional por territorio de los Estados Unidos de Norteamérica con destino a México.</p> <p>Complemento 2. Se deberá declarar el dato correspondiente al Complemento 1:</p> <p>ITN Internal Transaction Number.</p> <p>OP4 Número(s) asignado(s) a la operación de exportación.</p> <p>MD2 Valor total de la factura o suma de los valores totales de todas las facturas.</p> <p>INB Número asignado al tránsito internacional por territorio de los Estados Unidos de Norteamérica con destino a México.</p>

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente,
El Encargado de la Administración
Central de Informática

Vo. Bo.
La Administradora de Regulación del
Despacho Aduanero

Lic. Carlos Alberto Ortiz Galindo

Lic. Nashielly Escobedo Pérez

C.e.p.: Administradores de las Aduanas.- Para su conocimiento.- Presente